



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

al Sr. Don Mill y Joaquin de Piense Regulado y Efrenu  
mo de los arroyos de este año en los Señores Meas y en  
danna vendria aver desde luego de abar a Publico en los  
dho. quatro mis en los dos meses. El dho. mis en lo quin  
se dia de sep para lo que la sup notiene facultades a p  
na. Siempre para dena para en sanche de los Por d  
Serna de Igua de fabricar algunos de rudo de la  
Oyar de medio menor de pordinale al Publico y de la Por  
non Gay de pordinale para en sep, y duplica a los dho.  
mayor se obra mandar hebar su aguerda apuro de dho.  
efecto. Entendido que el Alcalde m<sup>o</sup> manda se guarde lo  
afordado. Como Cud de de alo. Cud y sean separado  
de dho. Sepide

La sup aguerda y el dho. de Joseph Palmer con los demas  
sedentes en los dho. de man y tubren en la on de lib  
de dho. yerte ala Reina de dho. y de dho. y de dho.  
Para el Primer Cabildo ordm.

La dho. de Joseph de la Pasion de la Pasion de dho. y de dho.  
haya y en el dho. de man y de dho. y de dho. y de dho.  
sienta noventa y ocho de dho. y de dho. y de dho. y de dho.  
lo que se saca de dho. y de dho. y de dho. y de dho. y de dho.  
Entendido que el Cud de dho. y de dho. y de dho. y de dho.

